

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

## ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE N° 001 / 05

Sucre, 5 de Enero de 2005

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, en Sesión N° 1 de 5 de Enero de 2005, el H. Concejo Municipal, analizó el convenio suscrito con representantes de juntas vecinales de la ciudad de Sucre, efectuado en fecha 4 de Enero de 2005, ante la crisis económica que produjo el Alza de precio de Carburantes dispuestas por el Gobierno Nacional de manera insensible a la población, medida que afecta a la gran mayoría del pueblo Boliviano.

Que se analizó que de manera unilateral el sector del transporte público decidió incrementar la tarifa de precios de transporte público, sin que exista una disposición expresa de la superintendencia al efecto, ni se haya llegado a acuerdos previos con el SIRESE, para el incremento correspondiente.

Que el Gobierno Municipal, no puede quedar al margen de la crisis económica suscitada a gran parte de la población, siendo facultad de este en sujeción al Art. 8 de la Ley de Municipalidades en su parágrafo IV que norma sobre la defensa del consumidor el poder representar y defender, cuando corresponda, ante las superintendencias sectoriales el interés y derechos de los usuarios de su jurisdicción afectados por las empresas concesionarias de servicios.

Que la población debe estar conciente al efecto de lo expresado por lo cual se instruye a los vecinos del Municipio de Sucre cancelar la tarifa vigente de Bs. 1; 0,60; y 0,30.

Que el Ente Deliberante por la facultad que le confiere la Ley de Municipalidades en su Art. 12 inc. 4 puede emitir Resoluciones y Ordenanzas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones.

### DISPONE:

**Art.1°** Se instruye a los vecinos del Municipio de Sucre, cancelar la tarifa vigente por el servicio de transporte urbano, en Bs. 1; 0.60; 0.30, para mayores, colegiales y escolares respectivamente

**Art.2°** La Directiva del H. Concejo Municipal debe representar ante la Superintendencia del sector, el presente documento para defender a la mayoría de la población, en materia de defensa del consumidor al no existir un pronunciamiento expreso de la Superintendencia.

**Art. 4°.-** Se instruye al Ejecutivo y a la Directiva del H. Concejo Municipal la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, Archívese, publíquese.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 05 días del mes de Enero del año dos mil cinco.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de Enero del año dos mil cinco.

Lic. Armando Pereyra Martínez  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

